

Primero.—Las Entidades que se relacionan en este apartado quedan acogidas a los beneficios del régimen de reposición establecido por Decreto 1310/1963, de 1 de junio, y disposiciones complementarias para la importación de algodón floca.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 12 de la Orden de 17 de octubre de 1963, por la que se desarrolla el citado Decreto, al ser transferibles los derechos de reposición, podrán realizar la correspondiente importación, con franquicia arancelaria, los tenedores de los certificados de reposición expedidos por la Delegación Regional de Comercio de Cataluña, siempre que se ajusten a lo dispuesto en la mencionada Orden.

Cata Valls, Juan.—Calle Massavé, 11.—Mataró (Barcelona). (27 de mayo de 1974).

Comertal, S. A.—Plaza Doctor Letamendi, 10.—Barcelona (23 de julio de 1974).

Catorisa, S. A.—Carretera Sabadell a Granollers, kilómetro 12,300.—Llissá de Vall (Barcelona) (17 de junio de 1974).

Creaciones Mailbor, S. A.—Bruch, 25.—Barcelona. (1 de agosto de 1974).

Divin Cebriá, Salvador. (Confecciones Gadil).—Floridablanca, 78.—Mataró (Barcelona). (13 de septiembre de 1974).

Fontfilla, S. A.—Fontanella, 23.—Olot (Gerona). (7 de junio de 1974).

Emilio Pascuet Marra, S. L.—Mayor, 31.—Castellar del Vallés. (13 de septiembre de 1974).

Gorina Finotex, S. A.—Alfonso XIII, 38.—Sabadell (Barcelona). (9 de septiembre de 1974).

Hijos de Abelardo Romero, S. R. C.—Carretera de Murcia, sin número.—Hellín (Albacete). (13 de septiembre de 1974).

Hijos de Serrat Darnas, S. A.—San Pedro Mártir, 26.—Olot (Gerona). (19 de octubre de 1974).

Hilaturas Callús, S. A.—Baileán, 43.—Barcelona. (13 de septiembre de 1974).

Industrias del Guadalquivir, S. A. (INVIRSA).—Calle Queipo de Llano, 5.—Vico del Alcor (Sevilla). (13 de agosto de 1974).

Jordá Botella, Antonio.—Avenida de Elche, sin número.—Alcoy (Alicante). (23 de julio de 1974).

Molina & Co., S. en C.—José Antonio, 608.—Barcelona. (7 de junio de 1974).

Hilaturas del Duero.—Baileán, 12.—Barcelona. (23 de julio de 1974).

R. Blanes Aracil, S. A.—Montgó, 3 al 7.—Alcoy (Alicante). (2 de agosto de 1974).

Ramón y Dauffi, S. A.—Radasa.—Avenida Alcora, 8-14.—Castellón. (23 de julio de 1974).

Manufacturas Noguera Jordá, S. A.—Paseo San Juan, 38.—Barcelona. (15 de octubre de 1974).

Sotimex, S. A.—Avenida José Antonio, 583.—Barcelona (12 de agosto de 1974).

Teixpunt, S. A.—Mariano Cuñer, 53.—Igualada (23 de julio de 1974).

Hijo de José Vilatersana, Francisco Vilatersana Calvo.—San Agustín, 61.—Mataró (Barcelona). (3 de octubre de 1974).

Tendrán derecho a reposición las exportaciones realizadas de dicha forma a partir de las fechas que figuran, para cada cantidad, a continuación de sus nombres y direcciones.

Segundo.—La exportación precederá a la importación.

Tercero.—Se otorga esta concesión por un período de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con un mes de antelación a su caducidad.

Cuarto.—En lo que no esté dispuesto en el mencionado Decreto 1310/1963, de 1 de junio, y disposiciones complementarias se aplicarán las normas generales sobre la materia de régimen de reposición contenidas en la Ley de 24 de diciembre de 1962 y normas complementarias provisionales para la ejecución de la mencionada Ley, aprobadas por Orden de 15 de marzo de 1963.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

24470

ORDEN de 22 de noviembre de 1974 por la que se concede a «Astilleros Luzuriaga, S. A.», de Pasajes de San Juan (Guipúzcoa), autorización global para la construcción de cinco buques camaróneros para Nigeria.

Ilmo. Sr.: «Astilleros Luzuriaga, S. A.», de Pasajes de San Juan (Guipúzcoa), solicita de este Ministerio la concesión de una autorización global para importación temporal de materiales para la construcción en sus astilleros de cinco buques camaróneros para Nigeria.

Resultando que la autorización global solicitada se estima benéfica para el interesado como conveniente para la economía nacional;

Considerando que se han cumplido todos los trámites y requisitos que estipula la Orden ministerial de 7 de diciembre

de 1973 por la que se aprobó el procedimiento para efectuar las importaciones temporales de los materiales y elementos incorporados a los buques de exportación,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede a «Astilleros Luzuriaga, S. A.», de Pasajes de San Juan (Guipúzcoa), autorización global para la importación temporal de materiales y elementos a utilizar en la construcción en sus astilleros de cinco buques camaróneros, para los que tienen concedidas las licencias de exportación números 1.506.648, 1.506.649, 1.506.650, 2.015.878 y 2.015.879.

Segundo.—El importe total de materiales que podrán ser importados al amparo de la presente Orden ministerial no podrá exceder del 15,8 por 100 del valor de los buques.

Tercero.—El plazo de validez de esta autorización se entenderá fijado en la fecha de terminación total del buque a que la misma se refiere.

Cuarto.—Verificada la reexportación, la Aduana de salida procederá a expedir las correspondientes certificaciones de despacho, a los efectos de cancelación de las licencias de importación temporal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

24471

ORDEN de 22 de noviembre de 1974 por la que se concede a «Electrociclos, S. A.», de Eibar (Guipúzcoa), la importación temporal de unos portapeines y peines para máquinas roscadoras material de repuesto del importado por Orden ministerial de 25 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 26) para su reexportación a países de moneda convertible.

Ilmo. Sr.: «Electrociclos, S. A.», de Eibar (Guipúzcoa), ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de unos portapeines y peines para máquinas roscadoras material de repuesto para las mismas, que fueron importadas temporalmente por Orden ministerial de 25 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 26) para su reexportación a países de moneda convertible.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Electrociclos, S. A.», de Eibar (Guipúzcoa), a importar temporalmente unos portapeines y peines, comprendidos en la licencia de importación temporal número 4/614937, para máquinas roscadoras material de repuesto para las mismas, que fueron importadas temporalmente por Orden ministerial de 25 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 26) para su reexportación a países de moneda convertible.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

24472

ORDEN de 22 de noviembre de 1974 por la que se concede a «De Smet España, S. A.», de Madrid, la importación temporal de unos complementos para una planta de aceites comestibles para su incorporación a otros materiales de fabricación nacional que se va a exportar a Egipto.

Ilmo. Sr.: «De Smet España, S. A.», de Madrid, ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de unos complementos para una planta de aceites comestibles para su incorporación a otros materiales de fabricación nacional que se van a exportar a Egipto.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas, y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están con-